

NTP 319.292:2009 (revisada el 2024)	PLAGUICIDAS. Ametrina técnica. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.292:2009 (revisada el 2014)
NTP 319.296:2009 (revisada el 2024)	PLAGUICIDAS. Glifosato concentrado soluble (SL). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.296:2009 (revisada el 2014)
NTP 319.282:2009 (revisada el 2024)	PLAGUICIDAS. Imidacloprid. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.282:2009 (revisada el 2014)
NTP 319.298:2009 (revisada el 2024)	PLAGUICIDAS. Preparación y valoración de agua dura estándar. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.298:2009 (revisada el 2014)
NTP 100.101:2016 (revisada el 2024)	COLORANTES DE USO PERMITIDO EN ALIMENTOS. Determinación de plomo, mercurio y arsénico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 100.101:2016

## Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 319.131:2016	PLAGUICIDAS. Prueba del tamizado en húmedo. Método de ensayo. 3ª Edición
NTP 319.212:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Envases rígidos. Requisitos. 2ª Edición
NTP 319.347:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Spinosad. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.348:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Acefato técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.341:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Iprodiona. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.317:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Clorotalonil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.344:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Pérdida de peso a temperatura y presión determinadas. 1ª Edición
NTP 319.345:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Acetamiprid. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.346:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Spinosad técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.335:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.336:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Lufenuron técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.337:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Lufenuron. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.338:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Metribuzin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.339:2012 (revisada el 2017)	PLAGUICIDAS. Metribuzin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.255:2018	PLAGUICIDAS. Solubilidad en hidróxido de sodio. Métodos de ensayo. 2ª Edición

NTP 319.306:2018	PLAGUICIDAS. Fenoles libres. Métodos de ensayo. 2ª Edición
NTP 319.249:2008 (revisada el 2018)	PLAGUICIDAS. Glifosato ácido técnico (TC y TK) y sal isopropilamina de glifosato (TK). Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.030:2014	PLAGUICIDAS. Estabilidad de emulsión y reemulsificación. 3ª Edición
NTP 319.261:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Cipermetrina. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.262:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Cipermetrina. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases (CG). 1ª Edición
NTP 319.266:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Metomil Técnico. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.285:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Benomil Técnico. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.286:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Benomil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.287:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Cimoxanil Técnico. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.288:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Cimoxanil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.290:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Cipermetrina concentrado emulsionable (EC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.292:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Ametrina Técnica. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.296:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Glifosato Concentrado Soluble (SL). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.282:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Imidacloprid. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.298:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Preparación y valoración de agua dura estándar. 1ª Edición
NTP 100.101:2016	COLORANTES DE USO PERMITIDO EN ALIMENTOS. Determinación de plomo, mercurio y arsénico. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

2266878-1

**SALUD**

## Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2027 ampliado del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 172-2024/MINSA**

Lima, 5 de marzo del 2024

Visto, el Expediente N° OGPPM020240000097, que contiene la Nota Informativa N° D000209-2024-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D000305-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley N° 29158, dispone que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el sub numeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del citado Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, (en adelante, la Directiva), establece que: i) Las políticas de Estado en consonancia con la Visión del País, se concretan en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-PEDN; ii) Las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, en el marco de las Políticas de Estado y de conformidad con la Política General de Gobierno, se concretan en los planes estratégicos sectoriales multianuales-PESEM y los planes estratégicos multisectoriales-PEM; iii) Las políticas territoriales, a nivel regional y local, se concretan en los planes de desarrollo regional concertado-PDRC y planes de desarrollo local concertado-PDLC; y, iv) Las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan en los planes estratégicos institucionales-PEI y los planes operativos institucionales-POI;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva establece que a nivel institucional los objetivos expresados en los PEI, para su implementación en los POI, se articulan con los objetivos estratégicos de los PESEM, PEM, PDRC o PDLC, según corresponda el tipo de entidad;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN-PCD y modificatorias, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", a través de la cual se establecen las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del PEI y del POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.1 de la citada "Guía para el Planeamiento Institucional" precisa que la descripción del PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de política, cuyo contenido principal son los objetivos y acciones estratégicas institucionales; además, comprende un periodo mínimo de tres (3) años;

Que, el numeral 5.7 de la mencionada "Guía para el Planeamiento Institucional" señala que el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN, quien verifica y valida la metodología, la consistencia y la coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. Luego de contar con dicho informe técnico, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, ahora bien, mediante Comunicado N° 0003-2024/CEPLAN de fecha 18 de enero de 2024, el CEPLAN autorizó la ampliación del horizonte temporal de los Planes Estratégicos Institucionales de los Pliegos, con el fin principal de garantizar la programación multianual 2025-2027, para aquellos Pliegos que cuenten con el PEI de acuerdo a los requisitos de la Guía para el Planeamiento Institucional, y que recientemente hayan aprobado el Plan Estratégico Sectorial Multianual;

Que, ese contexto, con Resolución Ministerial N° 256-2018/MINSA se constituye la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, para el proceso de planeamiento institucional y operativo, cuya secretaría técnica recae en la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos;

Que, mediante Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico de fecha 16 de febrero de 2024, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud valida la propuesta del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2027 ampliado del del Ministerio de Salud;

Que, en atención a la solicitud presentada por el Ministerio de Salud, mediante Oficio N° 000139-2024-CEPLAN-DNCP, que adjunta el Informe Técnico N° 000032-2024-CEPLAN-DNCPPEI, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) emite opinión técnica favorable respecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2027 ampliado del Ministerio de Salud;

Que, ante lo expuesto, mediante Nota Informativa N° D000209-2024-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000050-2024-OGPPM-OPEE de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, a través del cual sustenta y propone el proyecto Resolución Ministerial que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2027 ampliado del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias; y, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN-PCD y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2027 ampliado del Ministerio de Salud, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los órganos, unidades orgánicas y unidades ejecutoras del Ministerio de Salud son responsables del cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2027 ampliado del Ministerio de Salud.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2027 ampliado del Ministerio de Salud, informando periódicamente sobre los logros, recomendaciones y mejoras; emitiendo las disposiciones necesarias para su implementación.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2267215-1

## Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174-2024/MINSA

Lima, 5 de marzo del 2024

Visto; el Expediente N° 2024-0049625, que contiene la Nota Informativa N° D000228-2024-OGPPM-MINSA del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2023/MINSA, de fecha 21 de febrero de 2023, se designó a la señora KARIN PILAR RAMIREZ MAGUIÑA, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 194) de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, estando a la renuncia presentada por la señora KARIN PILAR RAMIREZ MAGUIÑA, se ha visto por conveniente aceptar la misma y designar a la señora BRIGGITTE KAROLINA CHAPONAN CASTILLO, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° D000423-2024-OGRRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la señora KARIN PILAR RAMIREZ MAGUIÑA, en el cargo de Directora

Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora BRIGGITTE KAROLINA CHAPONAN CASTILLO, en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP-P N° 194), Nivel F-4, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2267244-1

## Designan Asesor de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud

### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 015-2024-PRONIS-CG

Lima, 4 de marzo de 2024

#### VISTOS:

El expediente N° ADM03922-2024, que contiene el Informe N° 16-2024-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 01 de marzo de 2024, de la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 3-2024-MINSA-PRONIS/UAF-SURH de fecha 04 de marzo de 2024, de la Sub Unidad de Recursos Humanos, el Proveído N° 717-2024-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 04 de marzo de 2024, de la Unidad de Administración y Finanzas, el Memorando N° 115-2024-MINSA-PRONIS/UPPM de fecha 04 de marzo de 2024, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2019/MINSA del 12 de marzo de 2019 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS; asimismo, a través de la Resolución de Coordinación General N° 63-2020-PRONIS-CG del 15 de julio de 2020 y la Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos N° 01-2022-PRONIS del 26 de enero de 2022, se aprobó el reordenamiento de cargos del citado Cuadro para Asignación de Personal Provisional, el cual establece que el cargo de Asesora de la Unidad de Administración y Finanzas, es considerado de confianza;

Que, a través del Informe N° 16-2024-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 01 de marzo de 2024, la Unidad de Administración y Finanzas informa que el puesto de Asesor de la referida unidad se encuentra vacante, proponiendo al señor Carlos Alberto Chuquipoma Facho para cubrir dicha plaza;

Que, de conformidad al Informe Técnico N° 3-2024-MINSA-PRONIS/UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos y el Proveído N° 717-2024-MINSA/PRONIS-UAF de la Unidad de Administración y Finanzas, es pertinente designar al señor Carlos Alberto Chuquipoma Facho en el cargo estructural de Asesor de la Unidad de Administración y Finanzas (CAP-P N° 0027),